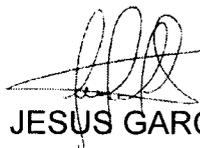


2020-097

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que al correo electrónico solicitaron terminación del proceso, igualmente informando que la solicitud proviene del correo del apoderado que aparece en el acápite de las notificaciones, revisado el presente proceso a la fecha no hay embargo de crédito ni de remanentes, ni se encuentra títulos consignados. Pasa para el trámite pertinente.- Zipaquirá, 7 de diciembre de 2020

El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.**  
Zipaquirá, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)  
GARANTIA REAL 2020-0097

Previamente a resolver sobre la anterior solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, que eleva la representante legal de la sociedad MGR ABOGADOS Y CONSULTORES SAS, en su condición de endosataria al cobro judicial de la parte demandante, deberá indicar en forma clara cuáles y/o a qué meses corresponden las cuotas que el extremo demandado pagó.

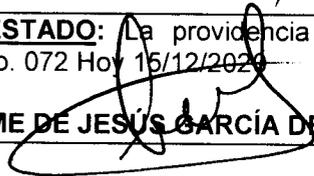
NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 072 Hoy 15/12/2020  
El Secretario.



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON